
Certificat de decret

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretari General de l'Excm i Molt Il·ltre. Ajuntament de la ciutat de Terrassa,

C E R T I F I C A :

Que segons els antecedents que consten en aquesta Secretaria General al meu càrrec resulta que, l'Alcalde - President, en data 2 de setembre de 2024 va aprovar l'Acord núm. 26951, el contingut del qual es transcriu a continuació:

“El Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa 2024-2027 establece que las subvenciones son un instrumento fundamental de la política municipal y una garantía de la vitalidad y capacidad de actuación para las entidades y asociaciones que trabajan en ámbitos muy diversos de la vida ciudadana.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en su preámbulo habla de la necesidad de descentralización de los servicios sociales así como la prevalencia de la actuación de las instancias más cercanas. Esto implica apoderar a las personas, las familias y las entidades de iniciativa social, para que, si quieren, puedan hacerse cargo de la cobertura de determinadas necesidades dentro de la comunidad, con el apoyo de los servicios sociales públicos, sin perjuicio de que la administración competente sea la responsable del desarrollo, la planificación, la coordinación operativa de las acciones, la evaluación y la descentralización de la gestión.

El Ayuntamiento de Terrassa quiere dirigirse a las entidades que realizan actividades de acción social y educativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo / vulnerabilidad, teniendo especial consideración a la larga trayectoria de las entidades de ocio educativo, partícipes de la importancia de la infancia y la adolescencia en el desarrollo de la comunidad en la necesidad de ofrecer una atención global y dinamizadora que ayude en la socialización y desarrollo armónico, para facilitar la realización de proyectos o actividades dirigidos a niños y adolescentes menores de 18 años en situación de riesgo / vulnerabilidad, así como la promoción de actividades dirigidas a fomentar en sus familias las competencias parentales necesarias que les ayuden en su tarea diaria.

En fecha 26 de abril de 2018 el Ayuntamiento en Pleno aprobó las Bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de proyectos y actividades de acción socioeducativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad; y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 18 de junio de 2018.

El procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa (publicadas en el BOP de fecha 12 de mayo de 2023), que prevé en la Base 26 que una vez aprobadas las bases y expuestas al público, se procederá mediante resolución de Alcaldía a efectuar la convocatoria pertinente, convocatoria que deberá contener el contenido mínimo establecido en la Base 28 de la misma Ordenanza.

Es por todo ello que esta Alcaldía - Presidencia en uso de las atribuciones de que dispone legalmente,

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

DECRETA:

PRIMERO.- ABRIR CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de proyectos y actividades de acción socioeducativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad, para el curso 2024-2025, de acuerdo con las determinaciones que seguidamente se indican:

bases reguladoras	La presente convocatoria se rige por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa (publicadas en el BOP de fecha 12 de mayo de 2023), y las Bases específicas que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de proyectos y actividades de acción socioeducativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad aprobadas por el Pleno municipal en fecha 26 de abril de 2018 (publicadas en el BOP de fecha 18 de junio de 2018)
Créditos presupuestarios	El importe máximo destinado a esta convocatoria es 785.000.- euros e irán a cargo de la aplicación presupuestaria 4313.23102.48000 <i>Subvenciones familias necesitadas – Servicio Básico de Atención Social</i> del presupuesto municipal vigente.
Cuantía de las subvenciones	La cuantía de las subvenciones se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 14 de las Bases específicas que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la realización de proyectos y actividades de acción socioeducativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo o vulnerabilidad.
Objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y requerimientos.	El objeto es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, dirigidas a entidades que sean de Terrassa vinculadas a la ciudad en el tiempo libre infantil y juvenil y a entidades que tengan en sus estatutos la realización de proyectos y actividades de acción social y educativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo / vulnerabilidad de Terrassa, en coordinación con servicios sociales. La finalidad de las subvenciones es la de facilitar la realización de proyectos o actividades dirigidos a niños y adolescentes menores de 18 años en situación de riesgo / vulnerabilidad, así como la promoción de actividades dirigidas a fomentar en sus familias las competencias parentales necesarias que los ayuden en su tarea diaria.
Modalidades	Se pueden presentar solicitudes para cada una de estas modalidades: a) Proyectos de apoyo y atención de ocio socioeducativo mediante espacios preventivos, que se lleven a cabo coincidiendo con el curso escolar 2024-2025, con inicio el 2 de octubre de 2024. b) Proyectos de apoyo de prevención y lucha contra el absentismo y

	abandono escolar, que se lleven a cabo coincidiendo con el curso escolar 2024-2025, con inicio el 2 de octubre de 2024.
Presentación de las solicitudes	<u>Modalidad a) y b)</u> el plazo para presentar las solicitudes de las modalidades a) y b) será de diez días desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La solicitud, se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, https://seuelectronica.terrassa.cat/, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Conjuntamente a la solicitud deberá presentarse demás documentación prevista en el punto sexto de las Bases, así como también habrá que cumplir los demás requisitos previstos en estas bases. Con la firma del formulario de solicitud, la entidad solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las Bases específicas. Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en las Bases, se requerirá a la entidad solicitante que subsane y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá los efectos de renuncia de la solicitud de subvención.
Destinatarios	Podrán presentar solicitud de subvención las entidades de Terrassa que sean de ocio infantil y juvenil o que tengan en sus estatutos la realización de proyectos y actividades de acción social y educativa o de apoyo para niños y familias en situación de riesgo/vulnerabilidad. 3.1 Las entidades que soliciten subvención deberán cumplir los siguientes requisitos: Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. No encontrarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. No padecer inhabilitación para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención. De acuerdo con el artículo 37.11 del Reglamento municipal de participación ciudadana para las entidades y asociaciones ciudadanas existentes en la ciudad, será requisito indispensable la correcta inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas (RMEAC). Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil. Disponer de un Plan de Emergencia del local donde se realice la actividad. 3.2 De acuerdo con el Reglamento municipal para la igualdad de género, publicado en el BOP del 19 de junio de 2019, las entidades deberán: Comprometerse con la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en lo referente a la composición de sus órganos directivos como en relación con las actividades a desarrollar.

	Incorporar la perspectiva de género, teniendo en cuenta las especificidades propias de cada ámbito. 3.3 No podrán solicitar las personas o entidades que estén incluidas en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución.	El órgano competente para la valoración de las peticiones será una comisión formada por las personas que se relacionan a continuación o personas en quien deleguen su representación, las cuales evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases: - Director / a de servicios Sociales - Jefe/a del Servicio de Programas y Proyectos de Soporte a la Atención Primaria - Técnico / a de Proyectos El órgano competente para la instrucción será el servicio de Gestión Económica y Administrativa del Área de Acción Social y Ciclos de la Vida y la resolución será competencia de la concejalía delegada de Servicios Sociales.
Ponderación de criterios de valoración	Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo que prevé la base duodécima de las Bases. Criterios específicos: - Disponer de modelos de documentación y protocolos de funcionamiento idóneos (hasta 1 punto) - Disponer de un sistema idóneo de recogida del grado de satisfacción de los usuarios (hasta 1 punto) - Disponer de un sistema idóneo de planificación y distribución del funcionamiento cotidiano (hasta 2 puntos)
Plazo para resolver y notificar	El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación tendrá carácter de notificación, a cuyo efecto, se comunicará a los beneficiarios a través de medios electrónicos; y éstos dispondrán de diez días hábiles para presentar sus alegaciones o renuncia. A tal efecto se hará constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.
Plazo, justificación del uso, disfrute y de la	La subvención deberá destinarla al uso por el que se concedió.

aplicación de la subvención.	Plazos de justificación: - Modalidades a y b, hasta el 26 de julio de 2025. La documentación a presentar para la justificación es la que consta en la base vigésimo primera de las Bases.
------------------------------	---

SEGUNDO.- Aprobar y autorizar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total de 785.000.- euros que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4313.23102.48000 Subvenciones familias necesitadas – Servicio Básico de Atención Social del presupuesto municipal vigente.

TERCERO.- Que por la Intervención General de la Corporación se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su portal web.

QUINTO.- Se incorpora como anexo una copia literal en castellano de este Decreto para su publicación en la BDNS Base Nacional de Subvenciones”

I per a que així consti i als efectes legals oportuns, es signa el present certificat a Terrassa a la data de la signatura digital,

El Secretari General

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa